

Constancia Secretarial: El 12 de octubre de 2022 ingresa al Despacho con diligencias de notificación.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-00587

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Tener en cuenta que la demandada MARÍA BETTY DEL CARMEN se encuentra debidamente notificada de la demanda de manera personal, tal como puede observarse en el pdf. 12 del expediente digital, quien guardó absoluto silencio en su oportunidad procesal, respecto de los hechos y pretensiones de la demanda.

2.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a materializar la notificación de la demanda a la parte accionada HERNANDO AVELLANEDA, conforme a los lineamientos del art. 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto art. 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 063 del 25 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7882eee58413b3fcb5105c9cca813d8999c2e59ef05920faab868c29bab588a4**

Documento generado en 23/11/2022 03:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>